



INSTITUTO DE PREVISION MILITAR

Régimen de Riesgos Especiales

INDICE

IPM-LPR-GC-2024-013	02
IPM-LPR-GC-2024-011	06

“CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEINTICUATRO (24) LICENCIAS WINDOWS SERVER DATA CENTER CON SOFTWARE ASSURANCE PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2024-013”.

Nosotros, **OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES**, Coronel de Defensa Aérea D.E.M.A, Actuario y MBA en Finanzas, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1971-02586, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Quinientos Diecinueve (519) mediante Resolución Número Seis Mil Noventa y Siete (6097) de fecha Trece (13) de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), y el Poder General de Representación y Administración otorgado mediante Instrumento Público Número dieciocho (18) autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez, el catorce (14) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), e inscrito bajo el Número Treinta y Nueve (39) del Tomo Cuatrocientos Dieciséis (416) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **CINTHIA JOHANA VELASQUEZ RODRIGUEZ**, mayor de edad, Ejecutiva de Negocios, hondureño, casada, con Documento Nacional de Identificación No. 0801-1984-05641, con RTN número 08011984056410, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **SEGA HONDURAS S.A. DE C.V.** con RTN 08019011395804 constituida mediante Escritura Pública No. 169 del 10 de junio de 2011, autorizado ante el Notario Leonardo Casco Fortín inscrita con Matricula No. 2521097, del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado al IP, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según instrumento público No. 240 del 17 de julio del año 2023, autorizado ante el Notario Kalton Harold Bruhl Jimenez inscrita con No. 83695 del Registro Mercantil de Francisco Morazán Centro Asociado al IP y que para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE VEINTICUATRO (24) LICENCIAS WINDOWS SERVER DATA CENTER CON SOFTWARE ASSURANCE PARA EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2024-013**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 36-2024 del 18 de septiembre de 2024 y Resolución de Gerencia de fecha 18 de septiembre de 2024, el cual se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objeto la adquisición de 24 licencias Windows server data center con software Assurance para el Instituto de Previsión Militar según el detalle siguiente:

Código producto	Descripción	Cantidad
AAA-30380	Windows Server Data Centre Core 2 LSA	24

Modelo de licenciamiento MPSA por periodo de un (1) año. Todo lo anterior según lo especificado en las bases de licitación. - **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS LEMPIRAS CON 25/100 (L. 466,623.25)**; Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas, el cual será retenido por el IPM. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO realizará un pago único, conforme a la

recepción satisfactoria de las licencias y previo al informe revisado y aprobado por la División de Tecnología y Procesos del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La División de Tecnología y Procesos del IPM nombrará un supervisor quien se encargará de verificar la calidad de los servicios entregados y el cumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR.**- **QUINTA: GARANTÍAS: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS CON 49/100 (L. 69,993.49)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la firma del contrato. **GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN LEMPIRAS CON 16/100 (L. 23,331.16)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la recepción a satisfacción de los servicios contratados. Ambas garantías deberán ser emitida por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO.** - **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR.** De igual forma el **PROVEEDOR** pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda. - **SÉPTIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada insolvencia financiera; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **5)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **6)** El mutuo acuerdo de las partes; **7)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y **8)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la División de Tecnología y Procesos del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO.**- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.** La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO.** - **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de

contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surgieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al subcontratista, con los cuales el contratista o consultor contrate, así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a:
 - i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
 - b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación.
 - ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES: EL PROVEEDOR se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que

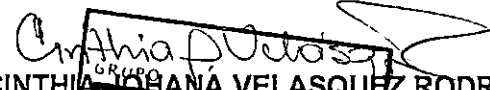
presten el servicio objeto del presente contrato de Licencias, obligaciones que correrán por cuenta de **EL PROVEEDOR.** - **DÉCIMA TERCERA:** **EL PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información de los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: ASUNTOS FISCALES:** En Cumplimiento con las políticas del SAR; No se aceptarán facturas de meses anteriores al periodo en que se están entregando de ser extemporáneas las mismas de deberán de anular y volver a facturar. **DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** Se tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del contrato para la actualización de las licencias antes descritas, siendo la vigencia de las mismas válidas por un periodo de doce (12) meses, actualización de licencias que deberá ser avalado y supervisado por la División de Tecnología y Procesos. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.

CORONEL DE DEFENSA AEREA DEMA,

ACTUARIO Y MBA EN FINANZAS

TOTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES
EL INSTITUTO

EJECUTIVA DE NEGOCIOS


CINTHIA JOHANA VELASQUEZ RODRÍGUEZ
EL PROVEEDOR


“CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN DEL MARCO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN LA NORMA ISO 27001, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2024-011”.

Nosotros, **OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES**, Coronel de Defensa Aérea D.E.M.A, Actuario y MBA en Finanzas, mayor de edad, casado, hondureño, con Documento Nacional de Identificación número 0501-1971-02586, actuando en mi condición de Gerente y Representante Legal del **INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (I.P.M.)** Organismo con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, según Decreto Número Ciento Sesenta y Siete guion Dos Mil Seis (167-2006) emitido por el Soberano Congreso Nacional el Veintisiete (27) de Noviembre del año Dos Mil Seis (2006), con facultades suficientes para celebrar este contrato, nombrado por la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar, en Sesión Ordinaria Número Quinientos Diecinueve (519) mediante Resolución Número Seis Mil Noventa y Siete (6097) de fecha Trece (13) de Diciembre del año Dos Mil Veintitrés (2023), y el Poder General de Representación y Administración otorgado mediante Instrumento Público Número dieciocho (18) autorizado en esta ciudad, ante los oficios del Notario David Alfonso Velásquez, el catorce (14) de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024), e inscrito bajo el Número Treinta y Nueve (39) del Tomo Cuatrocientos Dieciséis (416) del Registro Especial de Poderes del Registro de la Propiedad del Departamento de Francisco Morazán y quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato me denominaré como **EL INSTITUTO** y **JUAN CARLOS INESTROZA LOZANO**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero en Sistemas, casado, con Documento Nacional de Identificación número 1007198400146, con RTN número 10071984001467, de este domicilio, actuando en mi condición de Representante legal de la Sociedad **IT GLOBAL CORPORATION S. DE R. L. DE C.V.** con RTN 05019010309480 constituida en instrumento público No. 95, de fecha 13 de julio de 2010, ante los oficios del Notario Amílcar Zelaya Lozano, la cual se encuentra debidamente inscrita bajo número 35823, tomo XXI, Folio 18531 del Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, con facultades suficientes para la suscripción del presente contrato según el mismo Poder de Administración y para efectos de este contrato me denominaré como **EL PROVEEDOR**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE ACTUALIZACIÓN DEL MARCO DE GESTIÓN DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN BASADO EN LA NORMA ISO 27001, SEGÚN LICITACIÓN PRIVADA NO. IPM-LPR-GC-2024-011**, Aprobado en Comité de Compras y Licitaciones No. 24-2024 del 21 de junio de 2024 y Resolución de Gerencia de fecha 24 de junio de 2024, el cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** la actualización del marco de gestión de seguridad de la información basado en la norma ISO 27001 de la manera siguiente:

I. ACTIVIDADES POR DESARROLLAR

1. Entregar un plan de trabajo detallado, con los entregables para lograr a satisfacción la actualización de la norma ISO 27001:2022.
2. Revisión de riesgos tecnológicos basados en la matriz definida.
3. Acompañamiento en proceso de revisión por la dirección
4. Verificación de Pruebas tecnológicas de continuidad del negocio con requisitos de seguridad de la información.
5. Acompañamiento en Auditoría interna en versión ISO 27,001:2022, conforme a los controles aplicables por medio de designación de auditor líder certificado en versión 2022 en conjunto de auditores internos del SGSI del IPM incluyendo:
 - a. Realizar planes de auditoría.
 - b. Acompañamiento y Ejecución de visitas en sitio de proceso de auditoría de controles de basados en controles de ISO 27,001:2022. En 8

- departamentos seleccionados por el IPM.
- c. Ejecución de informes de auditoría de 8 departamentos.
 - d. Presentación de resultados de hallazgos de auditoría.
6. Revisión y actualización de Políticas y procesos conforme a los nuevos controles de ISO 27,001:2022, entre los cuales serían:
 - a. Documento del Alcance del SGSI
 - b. Política de Gestión de Riesgos
 - c. Política de Controles Criptográficos
 - d. Política de Pantalla y Escritorio Limpio
 - e. Política de Dispositivos Móviles y Teletrabajo
 - f. Política de gestión de capacidad
 - g. Política de Desarrollo Seguro
 - h. Política Seguridad de proveedores
 - i. Política de Claves
 - j. Política de Control de Acceso
 - k. Formato Registro de Eventos
 - l. Formato Registro de Vulnerabilidades
 - m. Formato Proceso de gestión de incidentes
 - n. Política de incidentes
 - o. Proceso de Gestión de Incidentes
 - p. Manual de Uso del SGI
 - q. Clasificación y evaluación de incidentes
 - r. Política de Uso Aceptable
 - s. Política de clasificación de información
 - t. Plan de gestión de capacidad
 - u. Procedimiento de gestión de capacidad
 - v. Revisión por la dirección
 - w. Procedimiento para auditoría interna
 - x. Contexto de la organización
 - y. Procedimientos operativos para TICs
 - z. Política de transferencia de información
 - aa. Política de creación de copias de seguridad
 - bb. Procedimiento para trabajo en áreas seguras
 - cc. Política de eliminación y destrucción
 - dd. Política de Control de Cambios
 - ee. Proceso de Control de Cambios
 - ff. Formulario de Control de Cambios
 - gg. Lista de requisitos legales, normativos y contractuales
 - hh. Elaboración de declaración de aplicabilidad del SGSI conforme a versión 2022.
 - ii. Objetivos de Seguridad y KPI.
 - jj. Medición del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
 7. Revisión de gestión de incidentes basados en la norma ISO 27035 y control de cambios.
 8. Concientización en los cambios de la nueva versión 2022 el equipo de seguridad de la información, tecnologías de la información, Auditor en Sistemas y Riesgo Tecnológico.
 9. Realizar la evaluación inicial que permita:
 - a. Identificar los cambios y las nuevas incorporaciones en la norma ISO/IEC 27001:2022.
 - b. Análisis GAP que permita realizar un comparativo entre los requisitos de la versión 2013 y la versión 2022.
 - c. Plan estructurado de que permita identificar el roadmap de todas las actividades necesarias para la transición.
 10. Formación y Capacitación:
 - a. Capacitar y certificar al personal clave sobre los cambios en la norma y los nuevos procedimientos requeridos para la transición a nivel de certificación Lead Auditor, 10 auditores internos en versión 2022
 - b. Capacitación al personal de la organización sobre la importancia e impacto operativo que conlleva el cambio de la norma.
 - c. Incluye examen internacional de certificación (Incluyendo 7 con examen

internacional).

11. Revisión documental del SGSI:

- a. Actualizar políticas y procedimientos y la documentación concerniente al SGSI para alinearlos con los nuevos requisitos de la norma.
- b. Actualizar la documentación de control como ser SoA, que permita que permita ver reflejado los nuevos controles y requisitos implementados.

12. Implementación de Nuevos Controles y Ajuste de los Existentes:

- a. Realizar la identificación de los nuevos controles incluidos en la norma
- b. Realizar el ajuste de los controles existentes para que estén alineados con la norma.

13. Actualización del Análisis de Riesgo:

- a. Actualizar el marco de gestión de seguridad de la información, ciberseguridad y tecnológico para alinearlo al cumplimiento de la norma ISO 27001:2022.
- b. Reevaluación de riesgos de los activos de información para realizar un proceso de adecuación de los riesgos de Seguridad de la Información para asegurara que todos los riesgos que estén definidos sean relevantes.
- c. Actualizar los controles definidos en la matriz de riesgo para que estén en concordancia con los nuevos riesgos identificados.
- d. Actualizar los planes de tratamiento de riesgo para reflejar los nuevos controles y los mecanismos en que estos se mitigan.
- e. Informe de evaluación de riesgo basado en la norma ISO 27001:2022 y la ISO 27005:2022.
- f. Capacitación y Taller sobre la norma ISO 27005:2022.

14. Pruebas Unitarias:

- a. Realizar auditorías en acompañamiento con el área de Auditoría Interna y Seguridad de la Información con el fin de verificar la conformidad con la norma.
- b. Realizar pruebas a los nuevos y actualizados controles para asegurar funcionalidad y que cumplen con la norma.
- c. Definir los roles, y requisitos de Auditoría Interna.

15. Revisión por parte de la Gerencia

- a. Informar de forma periódica sobre el progreso de la transición a la alta Gerencia, por medio de la Unidad de Seguridad de la Información y en caso de requerirlo al Comité de Gestión de Tecnologías.

16. Previo Auditoria de Certificación:

- a. Realizar una auditoría de precertificación para identificar las debilidades antes de la auditoría oficial.

17. Auditoria de Certificación:

- a. Realizar el acompañamiento en coordinación a la Unidad de Seguridad de la Información y Ciberseguridad en conjunto con el Organismo Certificador. Años 2024 y 2025.
- b. Brindar soporte sobre las no conformidades identificadas durante la auditoría y dar guía para subsanar las mismas.

II. PRODUCTOS ESPECIFICOS.

Se especifican, pero no se limitan, ya que en los puntos anteriores existen entregables que deben reflejarse en el proceso de implementación.

1. Plan de Trabajo validado por el personal responsable del instituto.
2. Documentos de diagnóstico:
 - a. Matriz de cambios y actualizaciones en la norma.
 - b. Análisis GAP
 - c. Matriz de transición de cambios.
3. Certificar a 8 personas claves definida por el IPM en ISO/IEC 27001:2022 Lead Auditor y Capacitar en ISO 27005.
4. Matriz de cambios de los documentos del SGSI.
5. Actualización del documento de control DAP (Declaración de Aplicabilidad)
6. Matriz de riesgo que establezca los nuevos eventos de riesgo y los controles asociados.
7. Políticas, procesos y procedimientos Actualizados que den cumplimiento a la norma ISO 27001:2022.

8. Informes y presentación de resultados de Auditoría y planes de este.
9. Acompañamiento durante la auditoria de recertificación, 2024 y 2025.

LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto de Previsión Militar en coordinación con la Unidad de Seguridad de la Información y Ciberseguridad. Todo lo anterior especificado en las bases de licitación. **SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato es por **QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 529,000.00)**. Oferta que incluye el Impuesto sobre ventas el cual será retenido por el Instituto. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** EL INSTITUTO realizará un pago único contra el acta de aceptación y satisfacción emitida por la Unidad de Seguridad de la Información del IPM. **CUARTA: SUPERVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO:** La Unidad de Seguridad de la Información del IPM asignará una persona que se encargará de verificar el cumplimiento del contrato.- **QUINTA: GARANTÍAS DEL PROVEEDOR: UNA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 79,350.00)** correspondiente al quince por ciento (15%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de nueve (9) meses, contados a partir de la fecha en que se inicie el presente contrato. **UNA GARANTÍA DE CALIDAD** por la cantidad de **VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 26,450.00)** correspondiente al cinco por ciento (5%) del monto total del Contrato, la cual tendrá una vigencia de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que se recepcionen los servicios adquiridos. Las garantías deberán ser emitidas por una Institución Bancaria o Entidad Aseguradora establecida legalmente en el País, de reconocida experiencia y capacidad, y ser aceptada por **EL INSTITUTO**. - **SEXTA: INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** En caso de incumplimiento comprobado por parte del **PROVEEDOR** en las cláusulas convenidas y en el objeto del presente contrato, **EL INSTITUTO** hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, con previa notificación a **EL PROVEEDOR**. De igual forma el Proveedor pagará la indemnización que conforme a Ley corresponda. - **SÉPTIMA: MULTAS: EL INSTITUTO** cobrará al **PROVEEDOR** una multa correspondiente al 0.036% del monto restante del contrato incumplido. **OCTAVA: CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Las partes contratantes podrán invocar cualesquiera de las causales de disolución del contrato tales como: **1)** El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas, **2)** La falta de constitución de las garantías a cargo del **PROVEEDOR** dentro de los plazos correspondientes; **3)** La declaración de quiebra o suspensión de pagos del **PROVEEDOR**, o su comprobada insolvencia financiera; **4)** Los motivos de interés públicos o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor que surjan a la celebración del contrato, que imposibiliten o agraven desproporcionadamente su ejecución; **5)** El incumplimiento de las obligaciones de pago más allá del plazo previsto en el contrato; **6)** El mutuo acuerdo de las partes; **7)** Las demás que establezca expresamente este contrato, las especificaciones técnicas y las Leyes vigentes en la República; y, **8)** En caso de existir alguna orden de cambio y/o modificación no aprobada por la Unidad de Seguridad de la Información del IPM o alguna modificación no contemplada por el **INSTITUTO**.- **NOVENA: CESIÓN, SUB CONTRATACIÓN, TRASPASO DEL CONTRATO:** **EL PROVEEDOR** no podrá ceder, subcontratar o traspasar lo estipulado en el presente contrato sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. La aprobación de cualquier subcontratación no eximirá a **EL PROVEEDOR** de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. **EL PROVEEDOR** no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme a lo estipulado en el presente contrato, sin previo consentimiento por escrito del **INSTITUTO**. - **DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si existiera alguna

desavenencia en la interpretación y ejecución de este contrato y la misma no fuera solucionada por el buen entendimiento extrajudicial o la conciliación, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de Letras Civil de Francisco Morazán. Para todo lo no previsto en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. **DÉCIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD Y CONFIDENCIALIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta, ética, moral y de respeto a las Leyes de la República así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LAS MISMAS.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado tales como: Transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado autorizado o no, realizará a) **Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, surjan o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad para efectos de este contrato.
5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla, ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos.
6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal, en la que incurra.
7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes, cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende al sub-contratista, con los cuales el contratista o consultor contrate así como los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar a: De parte del contratista o consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse a. La aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del contratante a la eliminación definitiva del Contratista o Consultor y a los

subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación del empleado o funcionario infractor de las sanciones que correspondan según Código de conducta Ética del servidor público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES:** El **PROVEEDOR** se hace responsable por cualquier accidente de trabajo y pago de planilla de sus empleados. Además asume todas las responsabilidades legales, sociales y laborales prescritas en todas las leyes que se mantengan en vigencia en el país y que se deriven de las relaciones obreras patronales que mantengan con todos los trabajadores que presten el servicio objeto del presente contrato de Servicios, obligaciones que correrán por cuenta de EL **PROVEEDOR**.- **DÉCIMA TERCERA:** EL **PROVEEDOR** se compromete a facilitar cualquier tipo de información a los Auditores Externos contratados por el **INSTITUTO**, referente a los montos y ejecución del presente contrato. **DÉCIMA CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato es de seis (6) meses a partir de la firma del contrato. En fé de lo cual firmamos el presente contrato, manifestando nuestra conformidad con todas y cada una de las cláusulas, condiciones y disposiciones incluidas y nos obligamos a su fiel cumplimiento. Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de octubre del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

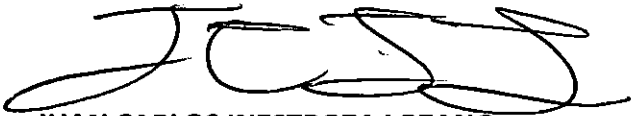
CORONEL DE DEFENSA AÉREA DEMA,

INGENIERO

ACTUARIO Y MBA EN FINANZAS


OTTO FABRICIO MEJÍA HÉRCULES

EL INSTITUTO



JUAN CARLOS INESTROZA LOZANO

EL PROVEEDOR